

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia de Justicia Oficina de Quejas y Denuncias

Form	ulario	N°
0001-	D	
Circ.	Núm.	/ Año
echa:	_/	1

Hora:

FORMULARIO INTERNO DE DATOS PERSONALES CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIA

Advertencia al denunciante: Se advierte al denunciante que de conformidad con el Art. Nº 289 del Codigo Penal, toda denuncia falsa, injuriosa o calumniosa constituye hecho punible con pena de privacion de libertad de hasta 5 años o multas.

	\CII_II_		
Apellidos:	Villalba Arévalos		
Namhras	Wilson Roberto		
wombres: .	Coronel López casi Paiva		
Domicilio:			
Ciudad:	Asunción		
Tipo de Doc	cumento: X Cl Pasaporte	Otro (especificar)	
N° Tolofon	nico: 0984 444 776		
iv releion	IICOASSIRIATALIA		
Verificado po	or:		
	Openings and the property of the statement and the property of the statement of the statement of the statement		
Presenta la I	Denuncia:		
Sin patrocini	io de Abogado: X		
Con patrocin	nio de Abogado:		
En carácter o	de Representante:		
cii caracter c	de Representante.		
Nombre y A	pellido del Abogado:		
Matricula N°			•
			•
Manifiact	mi capacimiento cabra los	AND AND THE PARTY OF THE PARTY OF	er una Denuncia falsa, injuriosa o
			de la Constitución y la de las leyes.
			,
Firma:	Wilson R. Villelle A.		
i Itilia.	Abogaeo - Mat. Nº 7457		
Consultane press	villalba@tuta.la	111A Pasiba	Nº: 0001 - D/ 0141 /20 25
lecibo para	el usuario NS:	& 1UD Recibo	N . 0001 - D/ - 111
echa de pre	esentación:		
tora de Pres	sentación: 12:0 o	S CORTE SUPREMA SE	311
.0.0	Abg. Enrique Arias Casado	I ○ ANOTE CLIDREMA < !!	Abg. Enrique Arias Casado



PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia de Justicia Oficina de Quejas y Denuncias

Formulario N°			
00	01-D		2
	Circ.	Núm.	/ Año
Fe	echa:	/	_/
11	ora:	5.	T-0004***

FORMULARIO DE DENUNCIA

Datos del Denunciado: (Utilizar una hoja adicional en caso de haber mas de un denunciado)	
Denuncia contra persona o personas innominadas Apellidos:	
Nombres :	
Domicilio:	
Cargo/Profesión:	
Lugar de Trabajo:	
N° de Documento:	
Tipo de Documento:CIPasaporteOtro: (especificar)	
Datos del Denunciado: (Utilizar una hoja adicional en caso de haber mas de un denunciado)	
Apellidos:	
Nombres :	
Domicilio:	
Cargo/Profesión:	
Lugar de Trabajo:	
N° de Documento:	
Tipo de Documento:CIPasaporteOtro: (especificar)	
	1
Datos del Denunciado: (Utilizar una hoja adicional en caso de haber mas de un denunciado)	and the second s
Apellidos:	
Nombres :	
Domicilio:	***************************************
Cargo/Profesión:	
Lugar de Trabajo:	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
N° de Documento:	
Tipo de Documento:CIPasaporteOtro: (especificar)	,

Deservinción del heches	
Descripción del hecho: Todo lo que constituye material de esta denuncia no lo he percibido sino mediante el Sistema Judi	isoft. Esta declaración solo es
necesaria debido a las repetidas veces que el presente formulario trae a colación las denuncias fa	
jo propio de la amenaza. Ante ella, debo insistir en el hecho que se menciona en el mismo escrito	
personas con acceso directo al Judisoft pueden conocer con exactitud la serie de hechos que forn	nan parte de la denuncia y que
se sintetizan brevemente a continuación. Sin embargo, he hecho cuanto pude de mi parte en apor	tar pruebas por lo que todo do
cumento que he hallado en la interfaz que me corresponde como abogado lo he guardado en el se	oporte óptico que se adjunta.
En cuanto a la veracidad de los datos que en el figuran, poco puedo conocer: la firma del juez fue	realizada con el certificado ex
pedido por la empresa certificadora correspondiente, pero dado en que no valida debidamente, ni	siquiera puedo afirmar este ex
tremo: que es el mismo certificado. Es cierto que la Secretaría, mediante providencia, parece reco	pnocer la firma del Juez, pero se
podría equivocar. Entiendo que una denuncia no es el espacio adecuado para discernir problema	s epistemológicos. De cualquier
manera, la intervención de la oficina TICs de la Corte Suprema de Justicia sería de invalorable ay	uda, para esclarecer los hechos
Experimentally.	
Sintesis	
1 - Alguna persona, cuyo identidad el Judisoft no indica, me borró del hilo principal del expediente	e sin razon alguna y sin que
existiera una ordenprovidencia al respecto.	
2. Entretanto se me dio por notificado mediante el Judisoft de varias resoluciones y mediante ello	
y ello ocasionó que la persona que aparece firmando como S.S. el Juez Von Lucken, dictara una	aparente Sentencia Definitiva
de hecho la misma figura como "Acuerdo y Sentencia", así que lo de "aparente" no está demás, y	/ las resoluciones que la antece
den sin tener firme su competencia.	
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera	
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva.	de la Contaduría, según lo or
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
 Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa 	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
 Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa 	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
 Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa 	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
3. Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera 4. Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. 5. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración
 Tal aparente Sentencia Definitiva ademas fue dictada sin que la providencia de autos siquiera Tal aparente Sentencia Definitiva ordena extracciones sin que conste en autos ningun informe dena la Acordada respectiva. Tal aparente Sentencia Definitiva fue cargada como "Acuerdo y Sentencia" en el Judisoft, dupi correlativa de las Sentencias Definitivas; según lo informa la Secretaría. Lo cual o bien es una fa 	de la Contaduría, según lo or licando así la numeración

Hecho denunciado:

Aporta pruebas: Si(X) No()	
Descripción de las pruebas: Las pruebas consisten principalmente en una copia ordenada del expediente judicial respectivo	o adjuntado en soporte optico. El
cual también contiene un link en donde, en un espacio administrado por el estudio, se puede a	cceder al mismo en forma de libro.

Miniminum	

Petitorio:	
Dado que, de verificarse los hechos que en el escrito adjunto se describenal cual enteramer	***************************************
muy graves solicito que la Superintendencia pida copias del expediente y solicite el informe cor	
Asimismo solicito se remita copia de esta presentación a la Contaduría para su noticia y análisi	S



Asunción, miércoles 29 enero, 2025

Su Excelencia Señor Ministro Dr. Luis María Benítez Riera Presidente del Consejo de Superintendencia PRESENTE

Ref: «Denuncia Nº 0001-D-1891-2021.».

Contenido: denuncia contra persona o personas innominadas sobre hechos que de verificarse serán alteraciones indebidas en el Sistema Judisoft©.

Como parte de la nota que presento en la fecha, solicito, mediante Vuestra Excelencia, que el Departamento de Reacción Inmediata, remita una copia de la misma a la Contaduría General de los Tribunales.

§ 1. Hechos.

§ 1.1. Antecedentes.

En una denuncia anterior relataba la manera en que en el Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil Y Comercial Del Vigesimo Sexto Turno, Sria.51, me había bloqueado el acceso al hilo principal del expediente sin razón alguna.

Bueno pero sin razón alguna no cuenta. Sin mediar resolución. -----

Es imposible que el Juez de la Causa ignore el Art. 157: «Providencias. Las providencias solo tienden al desarrollo del proceso u ordenan actos de mera ejecución y no requieren



formalidades especiales ni sustanciación previa». Ello sin contar las instrucciones y recomendaciones y disposiciones de la Acordada $\rm N^{\Omega}$ 1661/2022 que dispone el régimen de notificaciones, disponible en https://www.pj.gov.py/descargas/ID1-734_acor_1661.pdf ó https://archive.is/qEV9v , sus antecedentes y modificaciones.-----



Yo seguía estando agregado a los hilos que forman parte de mis regulaciones de honorarios.

¿Lo supo el Juez en su momento, lo supo luego? No lo sé. Todo fue repuesto sin su intervención. Solamente los técnicos de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones podrían conocerlo.

Sin embargo si examinamos de vuelta los hechos cualquiera puede hallar como altamente probable una respuesta positiva.

§ 1.2. Un breve esquema de los hechos.

Luego de ese incidente no resuelto, el proceso siguió su camino de la siguiente manera: -

- El expediente regresó a su origen y yo patrociné al Dr. Juan B. Ramírez —uno de los demandados— que se presentó y recusó sin causa a la Juez. ------

- 4. Como en el caso se obvió resolución alguna atinente a la serie de infortunados acontecimientos que narro; yo no era capaz de saber que había sido desvinculado hasta que, pasado cierto tiempo, quizás una semana o dos, la causa terminó por desaparecer de todos las secciones o hilos de la interfaz del Sistema Judisoft© que me corresponde.-----
- 5. Ahora me encuentro de vuelta agregado a los hilos correspondientes.----

¹La locución que en todo el presente escrito se repite no es sólo una reacción a la Advertencia del Formulario, sino al hecho de que la firma electrónica correspondiente no termina de validar correctamente, por lo que es necesaria su inserción.

 providencia que hace saber la secretaría 51 de fecha 05 de diciembre de 2024, copia disponible en https://meridian.villalba.is/2902919.pdf, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verific arDocumento/Default.aspx?c=behhfed&o=0



 providencia que llama a autos para sentencia de fecha 23 de diciembre de 2024, , cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bgcc0ha&o=0, copia disponible en https://meridian.villalba.is/2733081.pdf



3. Sentencia Definitiva Nº1 de fecha 30 de diciembre de 2024, firmado el 15:46:21, 2024-12-29, registrado el Thursday, December 19, 2024 6:39:53.403 PM, publicado en el Sistema Judisoft© en fecha Monday, December 30, 2024 7:00:00 AM GMT-03:00 DST, copia disponible en https://meridian.villalba.is/2730376.pdf, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bgc@cgf&o=0



La firma digital de las resoluciones que anteceden no validan en muchos lectores por muchas razones, por ejemplo: ------

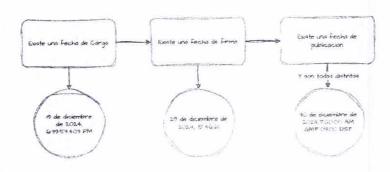
- - a) La firma electrónica no tiene una fuente válida de tiempo², por lo que un usuario puede cambiarlo simplemente cambiando la hora de su propia pc. Esto naturalmente rompe el concepto de la firma electrónica; es diseño de la firma DOCUMENTA S.A.

Por estas razones algunos lectores —y sitios— no validan esas firmas. -----

³Quizás la razón es que está en un S3, estos contenedores *on the edge* —expresión cuyo significado puede variar pero que generalmente son del factor común que se enuncia rotan los archivos de manera a que no siempre están accesibles.

³El INTN tiene el servidor de la hora oficial del Paraguay en ntp.intn.gov.py, no recomiendo su uso. Hay otro en 1.py.pool.ntp.org, pero tiene pocos servidores. Pero están los globales: 0.north-america.pool.ntp.org, etc.

De igual manera, las fechas de la Sentencia. No pongo las de las demás porque allí todo se vuelve realmente confuso: -----



¿Qué significan todas esas fechas? No lo sé con exactitud Vuestra Excelencia—y un informe del que doy cuenta enseguida, hecha una luz un tanto inquietante \$1.0 \text{Ppág} 4 — pero bien puede deberse a lo que antes señale en cuanto a la falta de timestamp en las firmas de DOCUMENTA S.A., lo importante es que la Sentencia es publicada en el Sistema Judisoft© el segundo día después de la providencia de autos —antes de las 9:00 hs. —

§ 1.2.1. Desconfianza de la propia Secretaría.

Pero no explica el informe de la Actuaria de fecha 30 de diciembre de

2024 10:39:00, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bgdgdfa&o=0, copia disponible en https://meridian.villalba.is/2747461.pdf, mediante el cual la Actuaria deslinda responsabilidades:



« SEÑOR JUEZ:

»Informo a V.S. que la Resolución dictada en estos autos correspondiente a la S.D. Nº 1 de fecha 30 de diciembre de 2024 fue cargada al sistema como Acuerdo y Sentencia - Acuerdo y Sentencia sobre la cuestión planteada duplicando de esta manera el número de resolución que ya había dictado por este Juzgado por Sentencia Definitiva Nº 1 en los autos caratulados: ''SILVIA CAROLINA RAMIREZ ROMERO S/RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO'' en fecha 09 de febrero de 2024. Es mi informe para lo que hubiere lugar Asunción. 30 de diciembre de 2024»

¿Es así de vulnerable el Sistema Judisoft© que permite esta suerte de usurpación de funciones, aunque sea por error ya que ninguna persona en su sano juicio lo haría de

propósito? Por que sí, es cierto, figura como «Acuerdo y Sentencia» — y yo que me quejaba porque no proveía para desvincularme: podía haber dictado un Ac. y Sent. ------

¿Y por qué la Actuaria hace eso apenas horas después de salir la resolución? Al parecer S.S., es algo ligero en acusar a quienes lo ayudan a hacer su trabajo: ------

«En consecuencia los representantes legales de los voluntarios japoneses recusaron al juez Heinrich Fabian Von Lucken Gamarra, quien al contestar el recurso planteado por los abogados Sebastián Acha y Milciades Benítez aseguró que no tuvo conocimiento del caso y atribuyó a la actuaria la negativa a recibir el incidente de intervención.»⁴

§ 1.3. Evidencia física.

Por lo que por lo menos puedo decir, sin temor alguno a equivocarme, que entre el 05 de diciembre y el 23 de diciembre del año pasado no estuve vinculado al expediente. ----

§ 2. Acordada.

Dentro de todo este caos, la violación de una Acordada no parece ser más que una pequeña charla entristecida. ------

Pero sus consecuencias no parecen pequeñas. -----





⁴ABC Color. Voluntarios Japoneses Piden Intervención En Litigio Por Tierras En El Chaco. Copia en: https://archive.is/LERGM. Abc.com.py, jun. de 2024. URL: https://www.abc.com.py/nacionales/2024/06/13/voluntarios-japoneses-piden-intervencion-en-litigio-por-tierras-en-el-chaco/.

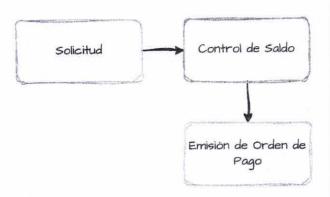
§ 2.1. Orden sin comprobación previa.

La Acordada Nº 279 de fecha 17/junio/2003 —https://www.pj.gov.py/images/contenido/rrhh/llamado-concurso/Manual-Reglamentaciones-DE-LA-CGT-EDICION%202019-.pdf#page=35 Archivo: https://archive.is/DAkWX⁵— dispone el modo en que habrán de tramitarse las ordenes de pago.



La Acordada es muy parca y —en esta versión⁴— esquemática, de hecho contiene dos diagramas. La cito porque es la versión que se maneja en la Contaduría General de los Tribunales.

Uno de esos diagramas es, parcialmente: -----





A

Efectivamente en el expediente no consta ningún informe de Contaduría en cuanto a los montos depositados. No sabemos si existen, no sabemos qué parte es embargo y que parte son gastos de justicia.

Y así tal cual es como suelen hacerse las extracciones, uno lo solicita, el juez pide informe y luego ordena el pago. Pero si el esquema, a fuer de ser uno, es un poco compacto, y o bien parece aunar la orden del juez con la emisión de la orden o bien parece indicar que la emisión de la orden es la que no puede realizarse sin el correspondiente informe. -----

Esa duda se disipa al leer el texto.

«Art- 4°: Entrega de fondos. Una vez acreditado el depósito en la forma prevista en el artículo anterior o mediante informe expedido por la Contaduría de los Tribunales, el juez de la causa dispondra la entrega de fondos en la etapa procesal pertinente, a pedido de parte interesada o de oficio cuando correspondiere, con indicación del juicio, el beneficiario y el monto respectivo.

Actoroguido, remitirá la orden de pago a la Contaduría de los Tribunales, sin desplazamiento del expediente, a fin de que se emita el cheque bancario

⁵También en https://www.csj.gov.py/par97017/reglamentaciones/modulos/detalle.asp?codigo_acord=201 8&tipo=Acordada, https://archive.is/W1cE1. La versión original no contiene diagrama alguno.



correspondiente a nombre del beneficiario que indica la orden judicial, previa comprobación de la existencia de fondos suficientes en el banco depositario.»

Dispondrá y luego remitirá la orden de pago. Son dos cosas distintas, en el ámbito de la Acordada, así como lo es en el del mundo real.

«Art. 3°: Depósitos. Cada uno de los depósitos efectuados en la cuenta judicial habilitada para ese efecto, se hará constar en el expediente mediante la presentación del comprobante expedido por la institución bancaria. La omisión de la comprobación de la existencia de fondos en la cuenta judicial inhabilitará al juez a ordenar extracción alguna. »

Se trata pues, como es natural de verificar los fondos antes de ordenar la extracción. ---

Además dispone que «inhabilitará al juez a ordenar extracción alguna», lo cual indica que otro juez tendrá que ser el que disponga la extracción si un juez se excede en la prerrogativa.

Es mi lectura correcta? Porque otra podría ser que lo inhabilitará para la extracción mediante esa orden y que podría hacerse otra orden, luego de la debida comprobación.——

Pero entonces, ¿por qué la Acordada ordena la inhabilitación del juez y no la inhabilitación de la orden de pago o algo similar? La lectura completa de la Acordada es conteste con la connotación draconiana de ese in fine.

En cualquier caso ninguna de las posibilidades parece favorable al devenir de la orden de hacerse los pagos. La más benigna anula la orden, la más extrema inhibe al juez de emitir orden de pago alguna.

§ 2.2. Finiquito y archivo.

El finiquito si significa alguna cosa es la probable inactividad subsecuente en un expediente porque todos ya han sido pagados. Aun así, la Acordada lo utiliza.

«Art. 11°: Causas finiquitadas. Finalizado un proceso en el que se hubiera dispuesto la apertura de una cuenta judicial, el juez, antes de disponer el archivamiento de la causa, informará a la Contaduría de los Tribunales, a los efectos de la cancelación de la cuenta. Si restaren fondos en ésta, la Contaduría informará de inmediato al juez, a fin de que éste adopte los recaudos pertinentes. Si el interesado, debidamente notificado por el juez, no se presentare a reclamar los fondos en el plazo de 60 días, el juez dispondrá que la Contaduría de los Tribunales realice las gestiones necesarias para que dichos fondos sean

depositados en la Cuenta Corriente N° 206 del Banco Central del Paraguay (Error Judicial).»

§ 3. ¿Acuerdo y Sentencia?

Es probable que más de alguno se sonría al leer el título solamente. ------

Capaz me diga: «Considere, doctor, que era el 29 de diciembre, con el calor de las tres de la tarde, la presión a mil, el *merlot* del almuerzo hace que uno se equivoque al presionar botones. Y súmele a eso los problemas que siempre se presentan en esta época a nivel doméstico; el fin de año suele ser tenso. Bien podría disculpar a la persona que lo hizo, sea quien fuera esta.»

Totalmente disculpable, sí. -----

Lo que no se entiende mucho es ¿como el Sistema Judisoft© permita que suceda? Confiamos en los algoritmos y de alguna u otra manera, y ellos confían en nosotros; pero si erramos, están allí para decirnos que hemos ingresado mal el password o que no hemos adjuntado el archivo que señalamos o que de nuevo hemos escrito mal la palabra desglose...

§ 4. Asunción razonable.

Pero, ¿qué tan razonable es esperar que uno sea agregado al Sistema Judisoft© por el mero hecho de ser patrocinante? -----

Lo suficientemente razonable como para que el Juez de la Causa me tuviera por notificado

⁶Hay mensajes de error realmente agresivos. Equivoqué una línea de un comando sencillo en el Termux[™] de mi teléfono, el *log* mostró: «Hoy he aprendido una emoción nueva; se llama decepción: el comando no existe». Lo que para nuestro caso equivaldría a: «Lo siento, usted aún no es Miembro del Tribunal de Apelación. Spoiler: nunca lo será.»

Un caso similar.

Días pasados, en un expediente similar sucedió que, como es natural, la patrocinante quedó enlazado al Sistema Judisoft© con el mero patrocinio de una de las partes. Al ver que había quedado vinculada, la patrocinante solicitó desvincularse del Sistema Judisoft© ya que no tenía intención alguna de quedar enlazada al expediente sino solamente el de bastantear un escrito, como lo hacía yo allá en mi tiempo.—

Se puede leer en: -----

- escrito por el cual la patrocinante solicita desvinculación del 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, https://finexpar.villalba.is /41011618.pdf .-----
- 2. providencia de estése de fecha 13 de diciembre de 2024, cuya copia auténtica

obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py /verificarDocumento/Default.aspx?c=dag edebi&o=b,https://finexpar.villalba.is /41754529.pdf . -------



3. providencia de fecha 05 de noviembre de 2024 de intervención de parte, https://finexpar.villalba.is/41005833.pdf, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en https://www.csj.gov.py/verificarDocume nto/Default.aspx?c=da00ehcc&o=b.----



El hecho sucedió simultáneamente en varios juzgados y la respuesta fue varia. Pero no quiero ocupar demasiado espacio. -----



§ 5. Lecturas pendientes.



Y también naturalmente de aciertos: el levantamiento de los embargos y la extinción de la obligación demandada respecto a los demandados, de todos ellos. ------

⁷Hay varios demandados en esa causa, ignoro si todos fueron notificados y ya no puedo juzgar por lo que veo en mi interfaz, este expediente es una zona crepuscular.Postdata: al parecer todos se han notificado por el Sistema Judisoft© todos excepto quien suscribe

Pero veo que de tener eco estas palabras mías redactadas bajo la prisa —por lo cual me disculpo ante Vuestra Excelencia por los errores que pueda haber cometido en su redacción: nadie hizo el read proof esta vez— si tienen algún eco, decía, podrían terminar afectando a personas cuyos bienes han sido indebidamente embargados. -----



De hecho, aunque nada de lo que he relatado —aún cuando fueran efectivamente corroborados— afecta sino indirectamente al decisorio respecto al levantamiento de los embargos, ello es aún una posibilidad. Los levantamiento se deben realizar sin demora sea de la manera que fuera. Porque independientemente de cualquier cosa, todos los actores —incluida la persona que firma como S.S. Heinrich Fabian Von Lucken Gamarra— saben y tienen por seguro algo que yo solo puedo afirmar que conozco de forma referencial y de las constancias del expediente: que en la cuenta judicial abierta existe dinero embargado en exceso. Mutatis mutandi, la extinción de la obligación demandada.

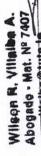
El Código Procesal Civil me impone la pesada carga de discernir tipos penales e informar al Ministerio Público—a mí, que he elegido el no segado mar del Derecho Civil. No sé Vuestras Excelencias, si lleguen estas comunicaciones a servirme a mí; le servirán a otro con más recursos intelectuales que los que poseo, y mejores deseos de que el Sistema progrese. Si la DGTIC prestara alguna ayuda, haré lo suyo ante el Tribunal de Ética. El «Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados», como se sabe, left the chat desde el momento en que puso una cantidad de ingente de trabas al ciudadano que deseaba hacer una denuncia, y lo hizo con total éxito.8------

De casi 50 Sentencias Definitivas dictadas en el 2022, pasaron al dato de 1 (una, one, une, bir...) Sentencia Definitiva en el 2024, si son exactos los datos publicados por la institución. ______

§ 6. Recaudos.

Acompaño a la presente nota la documentación formato electrónico de todas las actuaciones y resoluciones que hacen al caso y en caso de no tenerlos disponible la misma Superintendencia

Asimismo invoco el artículo 21 de la ley Ley $\mathbb{N}^{\mathbb{Q}}$ 6822 / DE LOS SERVICIOS DE





⁸Tales embargos no solamente son legales: no únicamente es la insistencia que parte del hartazgo y termina en el terrorismo, sobre las consecuencias de formular una denuncia falsa. Esas trabas también eran de orden material. Había que juntar documentación —que nada tenía que ver con la denuncia— y había que hacerlo por los medios tradicionales, es decir, papel, escribano, tal como en el siglo XIX, esos buenos tiempos.

⁹Sin embargo, por lo que a mí me tocó experimentar en su época, el Jurado fue eficiente y justo, y una fuente inesperada de jurisprudencia; pero sí, muchas veces distraía inútilmente el tiempo de los Magistrados cuya labor es otra que defenderse y es más importante.

CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS , para adjuntar referenciamente los documentos en https://vvvsc.github.io/vlucken/ en caso de que no estén en el soporte óptico o dado que es voluminoso el mismo, pueda seguirse de mejor manera.



0	-	mark.		
>	1	20	1.11	CATTO
Q.		TC	ULU	orio.

Por lo expuesto a Vi	nestra Excelencia peticiono:
I— tenga por form	nulada la presente denuncia en su tópicos ampliatorios como en los
del mencionad AUTENTICO 2021 que se tr	de que ya hay una investigación en autos, se pidan nuevas compulsas o expediente «MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA», Expediente Nº 114 del año amita en el Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil Y Comercial Sexto Turno, Sria.51.
	ser necesario, el informe al que aludo en el presente escrito al Departado del Sistema Judisoft©
IV— amplíe la inve	stigación si hubiere lugar a ello
V— comunique la	denuncia a la Contaduría General de los Tribunales
	me despido de Vuestra Excelencia con muestras de mi mayor conside-

Wilson Villalba.

Wilson R. Villalba A. Abogado - Mat. Nº 7407 Villalba@tuta.le